



Adenda al contrato número CTO-205/25, en lo subsecuente el “**CONTRATO**”, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la “**SECRETARÍA**”, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos**, el **Lic. José Eduardo Torres Quintanar**, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría del Sistema de Asistencia Social** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la “**DEPENDENCIA**”, representada en este acto por el **Lic. Francisco González Rendón**, en su carácter de **Director General Administrativo**; y por otra parte, **GRUPO COMERCIAL ONEGLIA, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el “**PROVEEDOR**”, representada en este acto por la **C. Rosa María Pinzón Zatarain**; quienes acuerdan que de manera conjunta se les denomine como las “**PARTES**”. En mérito de lo anterior, dichos comparecientes llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Que mediante Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Local número **LPL 179/2025, con Concurrencia del Comité**, de fecha 16 de mayo del 2025, se resolvió adjudicar la “**ADQUISICIÓN DE UNIFORME DEPORTIVO (CHAMARRA Y PANTALÓN) PARA EL PROGRAMA “¡LISTO JALISCO!”**”, bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo, adjudicando el monto total dividido de manera igualitaria entre cuatro proveedores solventes.

Derivado de lo anterior, el tipo de contrato adjudicado fue un **contrato abierto**, en términos de lo dispuesto por el artículo 79, punto 1, fracción II, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, razón por lo cual la “**DEPENDENCIA**” pude a discreción, devengar los productos adquiridos, teniendo la obligación de comprar el mínimo establecido, que en el caso en concreto es del **80% (ochenta por ciento)** de los montos dispuestos y teniendo como tope de compra, las cantidades máximas planteadas, aplicando para ello los precios unitarios ofertados por cada uno de los proveedores adjudicados.

- II. Que el **día 16 del mes de mayo del año 2025**, las “**PARTES**” celebraron el “**CONTRATO**”, cuyo objeto es solventado con **11. RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL 179/2025 con Concurrencia del Comité**, denominada “**ADQUISICIÓN DE UNIFORME DEPORTIVO (CHAMARRA Y PANTALÓN) PARA EL PROGRAMA “¡LISTO JALISCO!”**”, pactando un precio máximo total de hasta **\$47,476,339.⁶⁹ M.N. (cuarenta y siete millones cuatrocientos setenta y seis mil trescientos treinta y nueve pesos ⁶⁹/₁₀₀ Moneda Nacional) IVA Incluido** y un monto mínimo por la cantidad de **\$37,981,071.⁷⁵ (treinta y siete millones novecientos ochenta y un mil setenta y un pesos ⁷⁵/₁₀₀ Moneda Nacional) IVA Incluido**.
- III. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con el oficio **SSAS/DCHO/590/2025**, suscrito por **Lic. Priscilla Franco Barba**, en su carácter de **Secretaría del Sistema de Asistencia Social**, con fecha 07 de octubre del 2025, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento al **Lic. Francisco González Rendón**, en su carácter de **Director General Administrativo**, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el documento para la “**DEPENDENCIA**”. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a público/a que sea designado/a como titular o encargado/a de la Dirección General Administrativa de la “**DEPENDENCIA**”.
- IV. Que la presente adenda ha sido solicitada por el **Lic. Francisco González Rendón**, en su carácter de **Director General Administrativo** de la “**DEPENDENCIA**”, mediante oficio número **SSAS/DGA/1308/2025**, de fecha **01 del mes de diciembre del año 2025**, dirigido al **Lic. José Eduardo Torres Quintanar**, en su carácter de **Director General de Abastecimientos** de la “**SECRETARÍA**”, con la finalidad de atender una parte de la matrícula capturada para los alumnos de nuevo ingreso en el programa “¡Listo Jalisco!”, incrementando para tal efecto el monto total del “**CONTRATO**”, por la cantidad de hasta **\$9,485,273.⁹⁰ M.N. (nueve millones cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos setenta y tres pesos ⁹⁰/₁₀₀ Moneda Nacional) I.V.A. Incluido**, así como las cantidades de productos adquiridos, equivalente a 25,300 juegos de uniformes deportivos.
- V. Que se reconocen de manera recíproca, tanto el carácter con el que comparecieron a la celebración del “**CONTRATO**”, como el carácter con el que comparecen a celebrar el presente instrumento; y ratifican el contenido de todas aquellas declaraciones y cláusulas del “**CONTRATO**” que no sean modificadas mediante la presente adenda, en el entendido de que quedarán intactas en su contenido y efectos legales.





Habiendo declarado lo anterior, las “**PARTES**” someten su voluntad al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Con motivo del presente instrumento y en relación a lo establecido en el inciso **I**) y **IV**) de las declaraciones, se amplía el monto total del “**CONTRATO**”, aplicando para ello los precios unitarios ofertados por el “**PROVEEDOR**”, por la cantidad de hasta **\$9,485,273.⁶⁰ M.N. (nueve millones cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos setenta y tres pesos ^{60/100} Moneda Nacional) I.V.A. Incluido**, lo cual representa un aumento del **19.978948802571400%**.

Por lo anterior, se modifican las tablas y cantidades plasmadas en las cláusulas **PRIMERA** y **CUARTA** del “**CONTRATO**”, conforme al precio unitario establecido para quedar como sigue:

PRIMERA.- DEL OBJETO.

(Tabla de la totalidad global de lo adjudicado)

No.	Cantidad	U.M.	Descripción	Máximo	Mínimo (80%)
1	1	Juego(s)	Uniforme deportivo (chamarra y pantalón).	603,932	483,146

(Tabla de lo adjudicado al “PROVEEDOR”)

Partida	Cantidad Promedio Hasta	U.M.	Descripción	Marca	P.U.	P.U. con IVA
4	151,064.25	Juego(s)	Uniforme deportivo (chamarra y pantalón) especificaciones de acuerdo a propuesta técnica.	Oneglia	\$323.20	\$374.91

* Queda subsistente el texto plasmado en la cláusula descrita, el cual no fue modificado a través de la presente adenda.

(...)

CUARTA.- DEL PRECIO. Se manifiesta que por tratarse de un Contrato **abierto**, por lo que, se hace la acotación que la “**DEPENDENCIA**” podrá a discreción, devengar los productos adquiridos, teniendo la obligación de comprar el mínimo establecido, que en el caso en concreto es del 80% de los montos dispuestos y teniendo como tope de compra, las cantidades máximas planteadas, aplicando para ello los precios unitarios señalados en la cláusula **PRIMERA** y/o en su caso, hasta agotar el techo presupuestal asignado, lo que suceda primero.

Derivado de lo anterior, la “**DEPENDENCIA**” fija al “**PROVEEDOR**” un precio máximo total de hasta **\$56,961,613.²⁹ M.N. (cincuenta y seis millones novecientos sesenta y un mil seiscientos trece pesos ^{29/100} Moneda Nacional) IVA Incluido** y un monto mínimo por la cantidad de **\$45,569,290.⁶³ (cuarenta y cinco millones quinientos sesenta y nueve mil doscientos noventa pesos ^{63/100} Moneda Nacional) IVA Incluido**, por los productos objeto de este contrato, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 79, punto 1, fracción II, de la “**LEY**”.

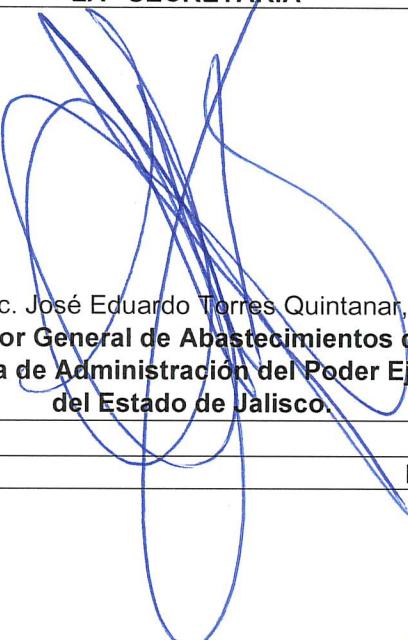
(...).”

SEGUNDA.- En caso de que, con motivo de la celebración del presente instrumento, se configure la hipótesis descrita en el apartado 2 del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el “**PROVEEDOR**” se obliga a aumentar la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del “**CONTRATO**”, en los términos precisados en el precepto legal invocado en esta cláusula.

TERCERA.- Quedan subsistentes las demás cláusulas y párrafos del “**CONTRATO**”, que no fueron modificados a través de la presente adenda.

Leída que fue la presente adenda por las “**PARTES**”, y enteradas de su alcance y contenido legal, la firman éstas de común acuerdo en 05 tantos, el **día 02 del mes de diciembre del año 2025**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



LA "SECRETARÍA"	LA "DEPENDENCIA"
 Lic. José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Lic. Francisco González Rendón, Director General Administrativo de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EL "PROVEEDOR"
 C. Rosa María Pinzón Zatarain, Representante Legal de GRUPO COMERCIAL ONEGLIA, S.A. DE C.V.

TESTIGO	TESTIGO
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA ADENDA NÚMERO 58/25 AL CONTRATO CTO-205/25, CELEBRADA EL 02 DE DICIEMBRE DEL 2025, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y GRUPO COMERCIAL ONEGLIA, S.A. DE C.V.

